



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 145-2022-MDM

Majes, 06 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 000038-2022/DIPCH-SGAPI-MDM de la Abogado Civil de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 0000331-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 00141-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 059-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000520-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, con Informe N° 0000331-2022/SGAPI/MDM de la Abog. Lourdes Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala que su despacho cumple con remitir el Informe N° 000038-2022/DIPCH-SGAPI-MDM, a fin de que se ponga a consideración del pleno de Concejo Municipal, para que procedan a modificar parcialmente los Acuerdos de Concejo Municipal N° 196-2016-MDM y N° 224-2017-MDM, en los ítems 106 y 153 respectivamente.

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Dictamen N° 00141-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano apruebe la rectificación por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 196-



2016-MDM y Acuerdo de Concejo Municipal N° 224-2017-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000038-2022/DIPCH-SGAPI-MDM debidamente suscrito por la Abogado Civil de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificados por esta última.

Que, asimismo, a través del Dictamen N° 059-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente el rectificar por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 196-2016-MDM y Acuerdo de Concejo Municipal N° 224-2017-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000038-2022/DIPCH-SGAPI-MDM debidamente suscrito por la Abogado Civil de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, ratificados por esta última.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad y dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 196-2016-MDM y Acuerdo de Concejo Municipal N° 224-2017-MDM, tal y como se desprende del Informe N° 000038-2022/DIPCH-SGAPI-MDM debidamente suscrito por la Abogado Civil de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, sustentado en que se ha consignado de manera incorrecta los siguientes datos:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 196-2016-MDM

DICE:

N°	MÓDULO	SECTOR	MZ	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ESTADO CIVIL	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA	VALOR TOTAL	20%
106	PS	II	M-02	14	LLANOS LARIJO ROSA AMELIA	04427237	SOLTERO (A)			300m2	S/. 21,150.00	S/. 4,230.00

DEBE DECIR

N°	MÓDULO	SECTOR	MZ	LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	AREA	VALOR TOTAL	20%
106	PS	II	M-02	14	LLANOS LARIJO ROSA AMELIA	04427237	SOLTERO (A)			199 m2	S/.14,029.5	S/.2,805.9

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 224-2017- MDM

DICE:

N°	MÓDULO	SECTOR	MANZANA	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	CONYUGE	DNI2	AREA	VALOR TOTAL	20%
153	PS	3	M-02	14	GUIDO HUGO LOVON ALMIRON	24809384	SOLTERO (A)			300	S/.21,300.00	S/. 4,260.00

DEBE DECIR:

N°	MÓDULO	SECTOR	MANZANA	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	CONYUGE	DNI	AREA	VALOR TOTAL	20%
153	PS	II	M-02	14-A	GUIDO HUGO LOVON ALMIRON	24809384	SOLTERO (A)			179.10	S/.12,716.10	S/.2,543.22



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nueva minuta y al Arq. Reneé Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

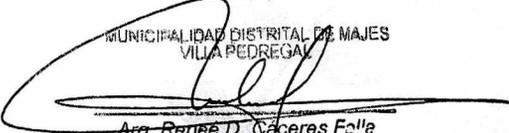
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática, Responsable del Portal de Transparencia y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Reneé D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Brovas Condori
SECRETARIO GENERAL